



# YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

982642081 / 982640935

www.muniyura.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 048-2023-MDY

Yura, 22 de marzo del 2023.

**VISTOS:** El Expediente N° 00000739-2023 presentado por el señor Martín Romario Calachua Calachua, Informe N° 00014-2023-ULE/SISFOH/SGBC/GDSE de SISFOH, Informe N° 0015-2023-MDY-GM/GDSE/SGBS.A.S. de la Trabajadora Social, Proveído N° 00078-2023-MDY/GM/GDSE/SGBS, de la Sub Gerencia de Bienestar Social, Informe N° 00070-2023-MDY-GM-GSC-SGSBGA de la Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental y el Memorando N° 00077-2022-ALC-MDY del Despacho de Alcaldía, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194° y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único de Servicio No Exclusivos –TUSNE, de la Municipalidad Distrital de Yura, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 293-2022-MDY, establece en el procedimiento 2, ítem 2.1. Autorización para sepultura en los cementerios de Yura "El Ángel", el procedimiento y tarifa a realizarse por mencionado concepto, corresponde al monto de S/. 380.00 (Trescientos ochenta con 00/100 soles);

Que, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 025-2022-MDY, se aprueba la Ordenanza que regula el fraccionamiento y/o exoneración total o parcial del pago por los derechos de sepultura y construcción de nicho en el distrito de Yura, cuyo objeto es regular el fraccionamiento y/o exoneración total o parcial del pago por derechos de sepultura y construcción de nicho en el distrito de Yura, que beneficie a las personas en situación de pobreza extrema y aquellas que, dentro del contexto de la crisis sanitaria producida a consecuencia del brote del coronavirus (COVID-19) y no cuenten con recursos económicos para asumir los gastos por los derechos de autorización de sepultura y la construcción de nicho de sus familiares;

Que mediante Expediente N° 00000739-2023 presentado por el señor Martín Romario Calachua Calachua, solicita exoneración del pago total por concepto de "Autorización para sepultura en los cementerios de Yura "El Ángel", para quien en vida fue la Sra. Cecilia Simona Sisa Morochara;

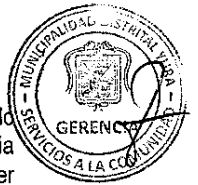
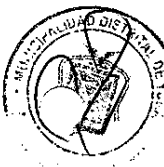
Que, mediante Informe N° 00014-2023-ULE/SISFOH/SGBC/GDSE emitido por el encargado de SISFOH, remite la clasificación socioeconómica del Señor Martín Romario Calachua Calachua, la misma que tiene una vigencia hasta el 31 de julio del 2023, en la que se indica que la clasificación socioeconómica es de "pobre extremo";

Que, mediante Informe N° 0015-2023-MDY-GM/GDSE/SGBS.A.S. emitido por la Trabajadora Social, se concluye que realizada las visitas domiciliarias se obtuvo dos direcciones, se pudo apreciar que en las dos viviendas que se ubican dos ambientes construidas de material bloqueta, techo de calamina, cercado de bloquetas y/o sillas, puertas de calamina a la calle, patio de tierra, sin servicios básicos completos, al parecer la vivienda sería cedida por terceros; y teniendo en consideración el resultado de la clasificación socioeconómica en condición de pobre extremo del usuario y de su familia, en tal sentido sugiere se exonere el derecho de pago por sepultura;

Que, mediante Proveído N° 00078-2023-MDY/GM/GDSE/SGBS, de la Sub Gerencia de Bienestar Social, señala que tomando en cuenta la ficha socioeconómica de pobre extremo y de su familia del administrado Martín Romario Calachua Calachua, se sugiere se exonere el derecho a pago por sepultura, considerando su clasificación socioeconómica.

Que, mediante Informe N° 00070-2023-MDY-GM-GSC-SGSBGA emitido por el encargado de la Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental, es de opinión que se exonere el pago total de S/. 380.00 soles, costo por concepto del derecho de pago de sepultura a favor del solicitante el señor Martín Romario Calachua Calachua;

Que, mediante Memorando N° 00077-2022-ALC-MDY el Despacho de Alcaldía deriva el expediente SIGGO N° 00000739 presentado por el administrado Martín Romario Calachua Calachua, a fin de realizar las acciones correspondientes;





# YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico  
982642081 / 982640935  
www.muniyura.gob.pe

Que, al amparo del artículo 17 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, norma que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual señala sobre la eficacia anticipada del acto administrativo lo siguiente: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción y en el presente caso, corresponde aprobar la exoneración total solicitada con eficacia anticipada al 26 de enero del 2023, fecha en que fallece la Sra. Cecilia Simona Sisa Morochara, tal como se acredita en el Certificado de Defunción.

Por lo que, estando a las facultades contenidas en el inciso 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y con el visto bueno de Gerencia Municipal y la Oficina General de Asesoría Jurídica;



**SE RESUELVE:**

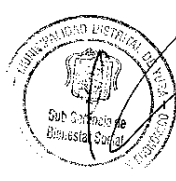
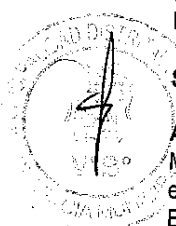
**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la solicitud de Exoneración del Pago Total de Derechos presentada por el Señor Martín Romario Calachua Calachua, por concepto de "Autorización para sepultura en los cementerios de Yura "El Ángel", establecido en el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, de la Municipalidad Distrital de Yura, en el Cementerio El Ángel, por el monto de S/. 380.00 (Trescientos ochenta con 00/100 soles), con eficacia anticipada al 26 de enero del 2023, en atención a los considerandos antes expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental el cumplimiento de la presente Resolución y de las acciones a realizarse, respecto a la exoneración aprobada y la notificación del mismo al administrado.

**ARTICULO TERCERO. - PONER DE CONOCIMIENTO**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Comunidad, Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental y a la Oficina General de Asesoría Jurídica.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
Oficina General de Asesoría Jurídica  
Alejandra Toledo Zambrano  
Oficina General de Asesoría Jurídica

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
Mirtha Mavel Ruelas Cas...  
ALCALDESA

